



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE LETUR

Urbanismo

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 38/23

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, **en su reunión de 20 de mayo de 2024** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.7. LETUR. Expte. SR 38/23. PLANTA FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED “ARALET” DE 980,10 kWp Y 925 kWn. POL. 41, PARCELA 185 (PARTE). Promotora: ARALENCA S.L.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una Planta Fotovoltaica “Aralet” de 980,10 kWp y 925 kWn y sus infraestructuras de conexión.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D447EED7F36547C5F9FA47



Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de ejecución administrativo de Planta Fotovoltaica para conexión a la red "Aralet" de 980,10 kWp y 925 kWn, firmado el 15/12/2020 por el ingeniero técnico industrial, Antonio Moreno Sánchez, y visado por el COGITI de Ciudad Real el 28/12/2020; y adendas nº 1 y nº 2, de fechas 5/10/2021 y 16/06/2023; y anexo técnico de fecha 5/02/2024. - Proyecto de ejecución administrativo infraestructura de interconexión a la red de la planta fotovoltaica "Aralet", firmado el 22/12/2020 por el mismo técnico, y visado por el COGITI de Ciudad Real el 28/12/2020; y adenda nº 1 de fecha 16/06/2023 por el mismo técnico.
Uso	Dotacional energético de titularidad privada
Plazo	30 años
Emplazamiento	Pol. 41, parcela 185 (parte). LETUR
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental, Natural e Infraestructuras
Superficie parcelas	132.404 m ²
Superficie a vincular por la calificación	18.932,83 m ²
Ocupación	18.932,83 m ² (la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales)
Altura máxima de construcciones	2,74 m de alero (< 7 NNSS)
Retranqueos	<ul style="list-style-type: none"> ≥ 20 m (NNSS) ≥ 15 m a eje de camino (POM en tramitación)

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse



constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la acreditación de derecho bastante sobre la parcela ostentada por la mercantil promotora.
2. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
3. Comprobar la elaboración del estudio de integración y naturalización de las instalaciones donde se contemplen las medidas establecidas en el informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de 19/07/2022
4. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
5. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

6. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de



la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

